

N 114 -2017-GRL-DRS-L30.50

RESOLUCION DIRECTORAL

Villa Punchana, 15 de Marzo del 2017

Visto; el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional Docente- Asistencial, celebrado con fecha 01 de Marzo del 2017, entre el HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "Felipe Santiago Arriola Iglesias" representado por su Director General Dr. PERCY ANTONIO ROJAS FERREYRA Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "SAN LORENZO", -DATEM DEL MARAÑÓN, representado por su Director General (e) Lic. Educ MAGNO CÉSAR SILVANO ALVAN.

CONSIDERANDO:

Que, el objetivo del presente Convenio Específico de Cooperación Docente-Asistencial; es contribuir a la implementación de buenas prácticas de gestión que permitan la unidad y coherencia interna de los criterios que sustenten las suscripción de convenios entre EL Hospital Regional de Loreto "Felipe Santiago Arriola Iglesias" y EL Instituto de Educación Superior Tecnológico Público " San Lorenzo" -Datem del Marañón , para la adecuada formación y capacitación de la carrera profesional de mando medio en Enfermería Técnica , orientado a la atención de los problemas prioritarios de salud, así como regular el desarrollo de las acciones de Docencia, Servicio e Investigación .

Que la suscripción del convenio es favorable para ambas partes y su ejecución redundara en beneficio de la comunidad regional, para lo que es conveniente su aprobación.

Que la presente Resolución Directoral está acorde con la Directiva N° 138-MINSA/SG-V.01,Procedimientos Para la Aprobación de Convenios a ser Suscritos por El Ministerio de Salud y la Directiva Administrativa N°003-2010.GRL-DRS-L/30.50; "Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser Suscrito por El Hospital Regional de Loreto".

Con la Visación de la Sub-Dirección General, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina de Asesoría Legal y Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación.

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°357-2015-GRL-P de fecha °1 de Junio del 2015; designa como Director General del Hospital Regional de Loreto "Felipe Santiago Arriola iglesias".



SE RESUELVE:

PRIMERO.-Aprobar, la Suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE-ASISTENCIAL Celebrado entre el HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "Felipe Santiago Arriola iglesias" y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PUBLICO "SAN LORENZO" -Datem del Marañón él mismo que consta de Cinco (5) folios que desarrollan Diez (10) Cláusulas que forman parte de la presente Resolución.

SEGUNDO.-Disponer, la publicación de la presente Resolución Directoral en la web institucional.

Regístrese, Comuníquese, Archívese.





DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - LORETO
HOSPITAL REGIONAL DE LORETO
"FELIPE ARRIOLA IGLESIAS"

MC. PERCY A. HOJAS FERREYRÁ
Director General
CMP 30875




PARF/JRMALL/LLARI/RGO/KVRF/Sadith

CONVENIO ESPÉCIFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE-ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO – “Felipe Arriola Iglesias” Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO “SAN LORENZO “DATEM DEL MARAÑON




Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran, **EL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO** – “Felipe Santiago Arriola Iglesias”, con RUC N° 20408453489, con domicilio legal en la Av. 28 de Julio S/N, del Distrito de Punchana, en adelante “EL HOSPITAL”, debidamente representado por su Director General **Dr. PERCY ANTONIO ROJAS FERREYRA** con DNI N°. 05326183, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°357-2015-GRL-P de fecha °1 de Junio del 2015, y de la otra parte **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO PÚBLICO “ SAN LORENZO”**, representado por su Director General (e), Lic. Educ. **MAGNO CÉSAR SILVANO ALVAN** identificado con DNI N° 41462780 con RUC N°20528337521 , autorizado mediante Resolución Directoral N° 01864-2016 UGEL –Datem del Marañon -San Lorenzo , del 10 de Marzo -2016, domicilio institucional en la calle Borja S/N, Barrio la Unión –San Lorenzo-Distrito de Barranca-Provincia Datem del Marañon; a quien en adelante se le denominara “**EL INSTITUTO**”, acuerdan celebrar en los términos y condiciones siguientes:


CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES



EL HOSPITAL.- Presupuestalmente es unidad ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Loreto, funcionalmente es órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud, del Gobierno Regional de Loreto, categorizado en el tercer nivel de atención y sétimo grado de complejidad, y según lo establecido en su Reglamento de Organización y Funciones tiene como Misión “Brindar atención recuperativa y de rehabilitación de III Nivel y atención básica complementaria a todas las personas especialmente referidas, y en condición de pobreza, con servicio de calidad, equidad, interculturalidad, solidaridad y respeto a sus derechos.



Así mismo apoya la formación y especialización de los recursos humanos, asignado al campo clínico y el personal para la docencia e Investigación, a través de Convenios Específicos de Cooperación Docente - Asistencial con Universidades e instituciones educativas, según lo establecido en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°728-2015-GRL-P, siendo uno de sus objetivo funcionales la formación, asignación y supervisión de la calidad de los recursos humanos.



EL INSTITUTO, es un Instituto de derecho público dedicada a la enseñanza y la Formación Profesional Técnica, el que se da a través de la Educación Superior no Universitaria en los Institutos de Educación Superior Tecnológico Público (I.S.T.P), el cual es una carrera profesional de mando medio y se rige por la Ley General de Educación N° 28044.

Para el efecto del presente convenio **EL INSTITUTO**, requiere complementar la formación académica de los estudiantes, mediante la práctica en EL HOSPITAL en la carrera de Enfermería Técnica que brinda el Instituto y contribuyendo al desarrollo integral de la región.

SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 26842 "Ley General de Salud
- Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud.
- Decreto legislativo N°1161-Organización y Funciones del MINSA
- Ley N°28044 Ley General de Educación.
- Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N°29394-2010-ED, Ley de Institutos y Escuelas de Educación superior.
- Resolución Ministerial N°0036-2009- Creación del IESTP "San Lorenzo"
- Directiva Administrativa N° 003-GRL-DRS-L/30.05, Procedimientos para la aprobación de convenios a ser suscriptos por el Hospital Regional de Loreto.
- Resolución Ministerial N°023-201-EDPlan de Educación de los Institutos a la Ley N°29394.
- Resolución Suprema N° 032-2005-SA.Bases para la Celebración de Convenios Especifico de Cooperación Docente-Asistencial.
- Resolución Ejecutiva Regional N°728-2015—GRL-P-Aprueba Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Loreto.
- Resolución Directoral N° 387-2016-GRL-DRS-L/30.50 ,Aprobando el Reglamento de Prácticas-Pre-Profesionales del Hospital Regional de Loreto "Felipe Santiago Arriola Iglesias"



CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO DEL CONVENIO

La adecuación y ejecución del presente Convenio se realizará en el ámbito de infraestructura Sanitaria de EL HOSPITAL e infraestructura Educativa de EL INSTITUTO.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO Y OBJETIVOS DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio establecer la coordinación y cooperación interinstitucional entre las partes, para contribuir a optimizar la adecuada formación y capacitación de los estudiantes en las carreras de nivel técnico profesional de las diferentes áreas para coadyuvar al incremento de la cobertura de atención de salud, y por ende a una mejor calidad de vida en la región.

Son Objetivos Específicos del presente convenio:

- a) Orientar el proceso de docencia – servicio en enfermería Técnica hacia un cambio de aptitud y comportamiento del educando en la búsqueda de soluciones integrales a los problemas de salud.
- b) Contribuir a la mejor formación de los profesionales Técnicos de las Ciencias de la Salud, desarrollando las actividades bajo los principios multidisciplinarios de trabajo en equipo.
- c) Ampliar la cobertura en la presentación de los servicios de salud.
- d) Incentivar y promover la investigación en salud, considerando los campos educacional, epidemiológico, clínico y social.
- e) Mejorar la calidad de los servicios de salud, lo que podrá realizarse a través de la suscripción de contratos de servicios, en el marco de las normas vigentes.



- f) Establecer canales de participación para los miembros de la comunidad estudiantil puedan asumir un rol activo en el cuidado de la salud de su medio familiar y comunal.

CLÁUSULA QUINTA: AMBITO DEL CONVENIO

La Educación y Ejecución del presente convenio se realizara en el ámbito de infraestructura Sanitaria de **EL HOSPITAL** e infraestructura educativa del **INSTITUTO**.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del presente convenio y la programación conjunta **EL HOSPITAL Y EL INSTITUTO** se compromete a lo siguiente:

EL HOSPITAL, se compromete a:

- **Autoriza** mediante documento oficial el ingreso a los alumnos de **EL INSTITUTO** a realizar prácticas pre-profesional en la carrera técnica, por un periodo de duración de cuatro meses (4) a seis (06) meses.
- **Se responsabiliza** a tratar a los Docentes y estudiantes con valores éticos y morales que corroboren su competencia profesional y personal.
- **Determina** y comunica el número total de vacantes de practicantes en el Hospital, en función de los procesos de evaluación y acreditación Institucional.
- Proporciona al **INSTITUTO**, ambientes para el desarrollo de los programas de formación académica de los estudiantes de la carrera técnica.
- **Desarrolla** las competencias y capacidades establecidas en la estructura curricular de la carrera Técnica profesional en Enfermería Técnica.
- **Determina** y comunica el número total de alumnos para cupos de practicantes, en función de los procesos de evaluación y acreditación institucionales.
- **Delimita** de manera clara y precisa en su Reglamento para Prácticas pre – profesional de la utilización y rotación en ambientes, físicos y/o servicios de enfermería, incluyendo horarios, instalaciones, equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades de docencia – servicio para los alumnos.
- **Otorgar** a los estudiantes del I.E.S.T.P. “**SAN LORENZO**”, el certificado o constancia respectiva al término de la práctica, en el cuál se consignará el número de horas de permanencia en las instalaciones del Hospital, previo pago de derecho del mismo.

EL INSTITUTO, se compromete a.

- Asumir con responsabilidad de sus docentes y estudiantes en general comprometiéndoles a tratar al personal que labora en **EL HOSPITAL** y a los usuarios del mismo con valores éticos y morales que corroboren su competencia profesional y personal.

- Remite la documentación pertinente para su aplicación dentro del aprendizaje práctico en el Hospital, relación de los estudiantes que realizarán la práctica pre profesionales, en un plazo no menor de 30 días previos al inicio del ciclo académico.
- Designa a un tutor para un máximo de 12 alumnos; quien hará llegar a la Dirección de **EL INSTITUTO** la asistencia, los calificativos y el informe final de los alumnos al concluir las prácticas, indicando el número de horas acumuladas.
- Envía a los alumnos practicantes debidamente uniformados con las características de **EL INSTITUTO** y con una distinción al lado izquierdo del pecho.
- Asumir responsabiliza por el deterioro, destrucción, pérdida y/o sustracción de instrumental, equipos y de cualquier otro bien, que demuestre la responsabilidad directa o indirecta del docente y/o estudiante, **EL HOSPITAL**, comprobará, evaluará y determinará el monto de los daños y perjuicios.
- Realiza el pago de S/ 15.00 (Quince nuevo soles) por concepto de Constancia de prácticas realizadas en caja en el hospital s, por cada estudiante.
- Presentar a **EL HOSPITAL**, el file personal de los alumnos practicantes, consignado en : certificado de buena salud física y mental, expedido por las instituciones prestadoras de Salud. Esta certificación debe incluir el despistaje de tuberculosis, vacuna contra Hepatitis "B", contra la Fiebre amarilica, Diftetánica "DT", influenza, Placa radiográfica de Tórax, en cumplimiento a la Norma Técnica Sanitaria NTSN N°080-MINSA/DGSP.V02.
- **Otorgar a EL HOSPITAL** tres Millares de papel bond A-4 y dos Thoner N° 85-A, para ser usado en la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación.



CLÁUSULA SEPTIMA: PERMANENCIA

Los alumnos de **EL INSTITUTO**, se someterán al cumplimiento del Reglamento de las Prácticas pre-profesionales durante su permanencia de prácticas en las instalaciones de **EL HOSPITAL**.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO.

La coordinación y desarrollo del presente Convenio Especifico estará a cargo de un Comité de Convenios, el mismo que estaría integrado por:

- Director general y su representante.
- Director Ejecutivo de Administración.
- Director Ejecutivo de Planeamiento estratégico.
- Jefe Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación.
- Jefe Oficina de gestión de la Calidad.

POR EL INSTITUTO:

- Director o su representante.
- Dos (2) Docentes designados por el Instituto.
- Coordinador Académico de prácticas.



CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una duración de tres (03) años, entrando en una vigencia a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo de las partes por escrito.




CALUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resultado por acuerdo de las partes o por decisión unilateral de una de ellas, siempre que se notifique con anticipación de noventa (90) días calendarios, de existir actividades programadas y/o se encuentren en curso, se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.



En señal de conformidad, suscriben el presente convenio en cuatro (04) ejemplares originales con el mismo tenor de igual valor en la ciudad de Iquitos a los...01... días del mes de...MARZO... del año 2017.





Dr. PERCY A. ROJAS FERREYRA
Director General
Hospital Regional de Loreto
"Felipe Santiago Arriola Iglesias"





Lic. Educ. MAGNO CÉSAR SILVANO ALVAN
Director General (e)
Instituto de Educación Superior Tecnológico
Público "SAN LORENZO - DATEM DEL MARAÑÓN"



PARF/JRMALL/LLARI/RGO/KVRF/RUP
